

**FONDO DE APOYO PARA LA CALIDAD DE LOS INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS (FEDERALES Y DESCENTRALIZADOS).  
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA: TALLERES Y  
LABORATORIOS**

**CONSIDERANDO**

- Que en atención a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), es prioritario contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa, coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación superior con equidad y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integrado;
- Que entre los indicadores y metas del PSE, se considera para el año 2012:
  - Alcanzar una tasa de cobertura equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este tipo educativo;
  - Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, los que tienen nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o están acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—);
  - Aumentar los profesores de tiempo completo con estudios de posgrado a 72 por ciento; y,
  - Alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior a 70 por ciento;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es fortalecer la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención tanto a las vocaciones de los educandos, como a los requerimientos planteados por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por tipo de institución, nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;
- Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado en los Institutos Tecnológicos la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT).
- Que las instituciones de educación superior han acordado con la SEP mejorar los indicadores de su personal académico, particularmente en lo que respecta a la proporción de sus Profesores de Tiempo Completo con posgrado, preferentemente con doctorado, al número de profesores con perfil deseable, así como a los reconocidos por el Sistema Nacional de Investigadores.

- Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, el fondo de apoyo para la calidad de los Institutos Tecnológicos (federales y descentralizados) por un monto de \$200´000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100), por lo cual ha tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1. La SEP canalizará los recursos a los Institutos Tecnológicos federales y descentralizados para la realización de proyectos que incidan positivamente en la calidad de la educación.
2. Se apoyarán únicamente proyectos que se desprendan de los Programas Institucionales de Innovación y Desarrollo 2007-2012 de los Institutos Tecnológicos o Centros.
3. Se considerarán proyectos con uno o varios de los siguientes objetivos:
  - Evaluar los programas educativos;
  - Atender las recomendaciones tendientes a la mejora de la calidad de aquellos programas que actualmente se ubican en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES para que obtengan el nivel 1;
  - Apoyar el incremento de la matrícula en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, en programas que tienen la acreditación por organismos reconocidos por el COPAES o que tienen el nivel 1 en la clasificación de los CIEES);
  - Impulsar la mejora del perfil individual y colectivo del profesorado de tiempo completo;
  - Fortalecer el desarrollo de los cuerpos académicos y sus líneas de generación y aplicación del conocimiento;
  - Mejorar los servicios para la atención de los estudiantes y promover la certificación de los procesos de gestión;
  - Implantar planes y programas de estudio con un enfoque basado en competencias profesionales;
  - Fortalecer el posgrado y la investigación,
  - Aumentar la matrícula en programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), en su vertiente Programa de Fomento a la Calidad (PFC), dando preferencia a los programas de doctorado. Para ampliar la matrícula en programas de posgrado de calidad, los institutos tecnológicos podrán solicitar recursos para el pago de becas de programas reconocidos en el PFC. Los recursos se

entregarán directamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología bajo convenio con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica o, en su caso, con los institutos descentralizados.

- Avanzar en la construcción del espacio común de la educación superior tecnológica.
4. Los Institutos Tecnológicos federales y descentralizados podrán presentar sus proyectos en la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y hasta el 26 de febrero en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.
  5. La DGEST verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.
  6. En el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto.
  7. Los proyectos serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES). Con base en dicho dictamen, la DGEST propondrá a la SES la asignación de los recursos, considerando —entre otros— criterios de costo–beneficio.
  8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
  9. Los Institutos Tecnológicos federales y descentralizados deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.
  10. Los institutos tecnológicos descentralizados, o en su caso los Gobiernos Estatales, deberán informar trimestralmente a la DGEST sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
  11. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

12. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán entregar un informe técnico a la DGEST sobre los fondos ejercidos, en su caso, en 2008 y 2009.
13. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno, en su caso, deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
14. La SEP, a través de la DGEST, podrá verificar el cumplimiento del ejercicio de los recursos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
15. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
16. La asignación de recursos será publicada en la página [www.ses.sep.gob.mx](http://www.ses.sep.gob.mx) y [www.dgest.gob.mx](http://www.dgest.gob.mx), así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010